

RESOLUCIÓN No. 5625 del 29 de Septiembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **ASOCIACION DE CAMPESINOS, AFROCOLOMBIANOS Y VICTIMAS DE LOS LLANOS - ASOCAV LLANOS**, identificada con NIT: 901.928.446-3*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

RESOLUCIÓN No. 5625 del 29 de Septiembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **ASOCIACION DE CAMPESINOS, AFROCOLOMBIANOS Y VICTIMAS DE LOS LLANOS - ASOCAV LLANOS**, identificada con NIT: 901.928.446-3*

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
3. Estatutos vigentes.
4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud realizada con radicado PJ 2127 de fecha 15 de julio de 2025, la Institución denominada **ASOCIACION DE CAMPESINOS, AFROCOLOMBIANOS Y VICTIMAS DE LOS LLANOS - ASOCAV LLANOS**, identificada con NIT: 901.928.446-3, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio de Casanare, se evidencia que la Institución denominada **ASOCIACION DE CAMPESINOS, AFROCOLOMBIANOS Y VICTIMAS DE LOS LLANOS - ASOCAV LLANOS**, fue constituido por el Acta No. 01 del 06 de febrero de 2025 de la Asamblea Constitutiva de Yopal, inscrito en la Cámara de Comercio el 17 de marzo de 2025, con el No. 25176 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro.

De conformidad al Acta No. 01 del 06 de febrero de 2025 de la Asamblea Constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio el 17 de marzo de 2025 con el No. 25176 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se encuentra integrada así:

RESOLUCIÓN No. 5625 del 29 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **ASOCIACION DE CAMPESINOS, AFROCOLOMBIANOS Y VICTIMAS DE LOS LLANOS - ASOCAV LLANOS**, identificada con NIT: 901.928.446-3

NOMBRE	CARGOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
JOHAN SEBASTIAN VARGAS ACHAGUA	MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	1.118.566.125
FREDY GIOVANI ARIZA	MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	7.364.520
DUMAR ALFREDO PEREZ ACHAGUA	MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	1.006.558.702
ULDI YASMIN VARGAS ACHAGUA	MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	1.118.573.210
GLADYS RODRIGUEZ FERNANDEZ	MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	42.545.217
JESUS ALBERTO PENAGOS GROSSO	MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	74.751.981

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la Institución denominada **ASOCIACION DE CAMPESINOS, AFROCOLOMBIANOS Y VICTIMAS DE LOS LLANOS - ASOCAV LLANOS**, identificada con NIT: 901.928.446-3, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para servicios de protección en niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la Institución denominada **ASOCIACION DE CAMPESINOS, AFROCOLOMBIANOS Y VICTIMAS DE LOS LLANOS - ASOCAV LLANOS**, icumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la Institución denominada **ASOCIACION DE CAMPESINOS, AFROCOLOMBIANOS Y VICTIMAS DE LOS LLANOS - ASOCAV LLANOS**, identificada con NIT: 901.928.446-3, con domicilio en el municipio de Yopal, Departamento de Casanare, como entidad sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO SEGUNDO: inscribir como representante legal al señor JOHAN SEBASTIAN VARGAS ACHAGUA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.118.566.125, de conformidad con el Acta No. 01 del 06 de febrero de 2025 de la Asamblea Constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio el 17 de marzo de 2025 con el No. 25176 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor JOHAN SEBASTIAN VARGAS ACHAGUA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.118.566.125, en su calidad de representante legal de la Institución denominada **ASOCIACION DE CAMPESINOS, AFROCOLOMBIANOS Y VICTIMAS DE LOS LLANOS - ASOCAV LLANOS**, identificada con NIT: 901.928.446-3, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de

RESOLUCIÓN No. 5625 del 29 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **ASOCIACION DE CAMPESINOS, AFROCOLOMBIANOS Y VICTIMAS DE LOS LLANOS - ASOCAV LLANOS**, identificada con NIT: 901.928.446-3

2011, al siguiente correo electrónico autorizado: **asocavllanos@gmail.com**¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: FINCA LA PRIMAVERA - VEREDA GUACHARACAL - Vereda, en el municipio de Yopal, Departamento de Casanare².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 29 de Septiembre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SPG
Proyectó:	Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado- Contratista	Galvis

¹Correo electrónico autorizado en: Documento de autorización de notificación de electrónica

²Dirección física tomada de: Certificado de existencia y representación legal cámara de comercio



Yopal, 16 de septiembre de 2025

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Referencia: Autorización para notificación electrónica

El suscrito, **JOHAN SEBASTIAN VARGAS ACHAGUA** identificado con cédula de ciudadanía No.1118566125 de Yopal, en calidad de **Representante Legal** de la **Asociación de Campesinos, Afrocolombianos y Víctimas de los Llanos**, mediante el presente escrito autorizo de manera expresa y voluntaria que las notificaciones relacionadas con el trámite que se adelanta ante esta entidad sean realizadas por medios electrónicos, conforme a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

Señalo como correo electrónico autorizado para recibir dichas notificaciones:

Correo electrónico: asocavllanos@gmail.com –
alfredoperez9614@gmail.com

Declaro que tengo acceso permanente a este medio y me comprometo a revisar de forma periódica la correspondencia recibida por esta vía.

Lo anterior, con el objetivo de que el ICBF me pueda notificar de toda la información y novedades que correspondan en cumplimiento con el trámite que se adelanta.

Atentamente,

Firma: 
JOHAN SEBASTIAN VARGAS ACHAGUA

Representante Legal

Asociación de Campesinos, Afrocolombianos y Víctimas de los Llanos
C.C. No.1118566125 de Yopal - Cel: 3123 627 56

Resolucion 5625 Reconoce Personeria Juridica

Desde Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Fecha Mar 30/09/2025 14:51

Para ASOCAV LLANOS <asocavllanos@gmail.com>; alfredoperez9614@gmail.com <alfredoperez9614@gmail.com>

 1 archivo adjunto (465 KB)

5625 - Reconoce Personería Jurídica Asociación de Campesinos, Afrocolombianos y Víctimas de los Llanos.pdf;

Sr.

JHON ALEXANDER LOZANO RIVERA

Representante Legal

ASOCIACION DE CAMPESINOS, AFROCOLOMBIANOS Y VICTIMAS DE LOS LLANOS - ASOCAV LLANOS

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 5625 del 29 de septiembre 2025, que se adjunta a la presente comunicación, Reconocer Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la Institución denominada **ASOCIACION DE CAMPESINOS, AFROCOLOMBIANOS Y VICTIMAS DE LOS LLANOS - ASOCAV LLANOS**, identificada con NIT: 901.928.446-3, con domicilio en el municipio de Yopal, Departamento de Casanare, como entidad sin ánimo de lucro

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Cordial saludo



Trino Junior Galvis Ledezma
Contratista
Oficina de Aseguramiento a La Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co
Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCION NO. 5625 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

**ASOCIACION DE CAMPESINOS, AFROCOLOMBIANOS Y VICTIMAS DE LOS
LLANOS - ASOCAV LLANO**

En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025), el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION NO. 5625 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025**, *Por medio de la cual se RECONOCE Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la Institución denominada ASOCIACION DE CAMPESINOS, AFROCOLOMBIANOS Y VICTIMAS DE LOS LLANOS - ASOCAV LLANOS, identificada con NIT: 901.928.446-3, con domicilio en el municipio de Yopal, Departamento de Casanare, como entidad sin ánimo de lucro;* fue notificado electrónicamente el día 30 de septiembre de 2025, para la cual la representante legal no manifestó su decisión de renunciar a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 16 de octubre de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado Contratista. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080